



**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**  
**UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA**  
**RESOLUCIÓN N° 2023-RESCRED-164**

**FEBRERO 16 DE 2023**

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo  
 Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.  
 Ejecutado: Cipriana Arévalo Morelos, identificada con la C.C. 30.067.113

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2022-DECGGL-2372 del 14 de julio de 2022, en su artículo 1.1.14, y

**CONSIDERANDO**

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE** (\$ 6.582.933), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL\_190241200607850000\_VERED del Municipio de El Bagre, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 11092131; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Estado de cuenta	Consumo	Cuotas diferidas	Intereses diferidos	Mora Total	Total, estado de cuenta
oct-18	1060817423	-\$ 26.304	\$ 7.013	\$ 23.591	\$ -	\$ 4.300



nov-18	1066818498	\$ 93.142	\$ 10.255	\$ 20.348	\$ -	\$ 123.784
dic-18	1071073516	-\$ 7.958	\$ 1.552.460	\$ 23.114	\$ -	\$ 1.567.662
feb-19	1080336990	\$ 92.139	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 103.272
may-19	1094067283	\$ 85.759	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 109.707
ago-19	1106547714	\$ 94.811	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 119.475
feb-20	1132721871	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.275
ago-20	1165437281	\$ 131.141	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 159.778
nov-20	1183019524	\$ 61.704	\$ 18.049	\$ 133	\$ -	\$ 108.633
dic-20	1188671566	-\$ 24.787	\$ 17.280	\$ 902	\$ -	\$ 3.136
feb-21	1198473156	\$ 64.262	\$ 17.629	\$ 553	\$ -	\$ 90.767
mar-21	1203229354	\$ -	\$ 17.722	\$ 460	\$ -	\$ 26.621
may-21	1213877591	\$ 1.349.545	\$ 7.176	\$ 274	\$ -	\$ 1.365.784
jun-21	1219797395	\$ -	\$ 7.164	\$ 286	\$ -	\$ 19.017
jul-21	1224702185	\$ -	\$ 7.273	\$ 177	\$ -	\$ 17.884
ago-21	1229580646	\$ 875.450	\$ 7.310	\$ 139	\$ -	\$ 896.321
sep-21	1234721975	\$ -	\$ 8.108	\$ 106	\$ -	\$ 26.788
oct-21	1240026329	\$ -	\$ 6.046	\$ 41	\$ -	\$ 27.674
nov-21	1245097332	\$ 714.332	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 735.956
feb-22	1261232992	\$ 711.908	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 786.419
abr-22	1268833979	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 52.732
TOTALES		\$ 4.215.143	\$ 1.683.485	\$ 70.124	\$ 614.181	\$ 6.582.934

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

- 1) **Librar Mandamiento de Pago** a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Cipriana Arévalo Morelos**, identificada con la C.C. **30.067.113**, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE** (\$ 6.582.933) más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.
- 2) **Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO

